





REF.: Aprueba prórroga contrato de Arrendamiento de oficina Dirección Regional SERNAC región del Bío Bío, para el periodo Enero a Diciembre de 2014.

CONCEPCION, 24 Enero de 2014.

RES. EX. Nº 19.-CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fechas 01.09.2009 se suscribió contrato de arrendamiento sobre las oficinas de la Dirección Regional del Bío Bío.
- 2.- Que conforme a la cláusula tercera determinada en el contrato, la duración del periodo de arriendo es de cinco años, con renovación automática por igual periodo, a menos de voluntad en contrario manifestada por ambas partes.
- 3.- Que, por consiguiente, el contrato se ha renovado por el periodo 2014 y por el plazo estipulado en el respectivo contrato, y procede disponer el pago de las rentas según contrato que se financian con cargo a los fondos del presupuesto del presente año.

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo N° 57 de la Ley N° 19.496; en la Ley 20.641; en la Ley 19.886 y su Reglamento, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1.- PRORRÓGUESE el contrato de arrendamiento celebrado por este organismo con el arrendador INMOBILIARIA SANTA LUISA, por los plazos estipulados en el respectivo contrato, que se entienden forman parte de la presente resolución.
- 2.- Páguese mensualmente por concepto de rentas de arrendamiento la suma detallada en el contrato.
- 3.- El pago se facturará por mes anticipado y contra presentación de factura, comprobante de arriendo visado por el Jefe de la Unidad de Finanzas, Contabilidad y Presupuesto, y el Director Regional correspondiente, en señal de conformidad.

4. Imputese el gasto que demande esta Resolución al Subtítulo 22, item 09, asignación 002, del presupuesto vigente año 2014 de este Servicio Nacional del

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REFRÉNDESE

ARCIONAL DEL Regional PITRODRIST NAHUELCURA VILLAMÁN DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

RNV/crb Distribución:

Oficina de Partes SERNAC Región Bio Bio.

Contabilidad y Finanzas

/Opto. Administración Y finanzas. 7